

Ponente H.C. Luz Imelda Ochoa Botero

Acuerdo #013 NOV. 26/03 - 2003
Recibido
M.O. S. 25 PM

PROYECTO DE ACUERDO No 019
(noviembre 06 de noviembre de 2003)

Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento, se faculta al alcalde del Municipio de Bello para celebrar contratos de endeudamiento y encargo fiduciario y se dictan otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde municipal un cupo de endeudamiento hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00) destinado a la financiación de la actualización catastral del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde municipal para contratar empréstitos con FONADE hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00) destinado a la financiación de la actualización catastral del Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor alcalde municipal para contratar los encargos fiduciarios que se requieren para el manejo de los recursos provenientes de los empréstitos con FONADE hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00) destinado a la financiación de la actualización catastral del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al señor alcalde municipal para otorgar las garantías correspondientes manejadas a través del encargo fiduciario que se requieren para el manejo de los recursos provenientes de los empréstitos con FONADE hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00) destinado a la financiación de la actualización catastral del Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al señor alcalde municipal para efectuar las adiciones y modificaciones que se requieren para el manejo de los recursos provenientes de los empréstitos con FONADE y destinado a la financiación de la actualización catastral del Municipio de Bello de acuerdo con los requerimientos del Programa de Ajuste Fiscal

y Financiero firmado por el municipio de Bello el 28 de junio de 2001 y su Adicional No.1 del 31 de marzo de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

PRESENTADO POR:



RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal

Bello, 06 de noviembre de 2003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLES CONCEJALES:

La actualización catastral de los entes territoriales es un imperativo legal que debe realizarse cada cinco años y que el Municipio de Bello está en mora de realizar desde tiempo atrás, según lo estipulado en la Ley 14 de 1983, la Ley 488 de 1988 y la Ley 223 de 1995, por lo cual el municipio debe ejecutar dicho proceso a partir del año 2003.

Para el efecto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene presupuestado un aporte de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00) para efectuar dicha actualización en el Municipio de Bello y el costo total del proceso de actualización es de un mil cuatrocientos setenta y nueve millones noventa mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$1.479.090.649.00) de conformidad con los costos resultantes del precenso catastral realizado entre los meses de noviembre de 2002 y febrero de 2003, para actualizar 78.000 predios urbanos.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por su parte, ha informado un valor por realizar la actualización catastral de un mil cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$1.048.865.040.00), valor que no incluye los trabajos de ortofoto, necesarios para la ubicación e identificación de los predios.

Como es bien sabido por el Honorable Concejo Municipal, el Municipio de Bello accedió a las garantías establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 617 de 2000 con el fin organizar sus finanzas, dado que no tiene capacidad de endeudamiento ni de pago y que debe, a futuro inmediato, garantizar la solidez económica y financiera y que para contratar nuevos créditos debe contar con la aprobación de la Nación y del Comité de Seguimiento y Evaluación, tal como quedó establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero firmado el 28 de junio de 2001 y su adicional No 1 del 31 de marzo de 2003.

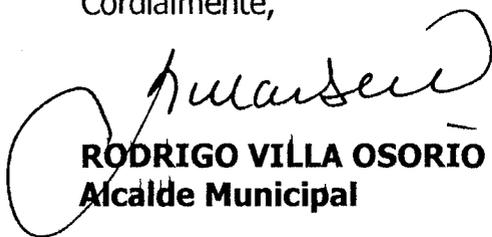
Dado que el Municipio de Bello no es autónomo para contratar nuevas operaciones de crédito público, debe presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las modificaciones necesarias al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para acceder al crédito solicitado a FONADE, con el fin garantizar el pago del gasto corriente, el pago del déficit acumulado y el servicio de la deuda, tanto de la deuda reestructurada como del crédito de ajuste, así como las pertinentes para garantizar el cumplimiento de la nueva obligación financiera con FONADE.

Lo consignado en el presente proyecto de acuerdo atina a cumplir con lo exigido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, las ventajas inmediatas que tiene el Municipio de Bello al efectuar la actualización catastral se verán reflejadas en el recaudo del Impuesto Predial Unificado, supuesto este que no está incluido en el escenario financiero y que tiene efectos positivos, tanto para el ente territorial como para la Nación y las entidades financieras que participan en el Programa de Ajuste. Lo anterior opera porque los recursos del empréstito estarían garantizados con el mayor valor del recaudo del Impuesto Predial Unificado, sin que opere una disminución de las garantías observadas en el escenario financiero para la Nación y las entidades financieras.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del día 19 de septiembre, celebrada en la ciudad de Medellín, de la que hacen parte un representante del Ministerio de Hacienda, cinco representantes de las entidades financieras, quienes tienen voz y voto, lo mismo que el representante del Encargo Fiduciario y del Municipio de Bello, quienes solo tienen voz, se aprobó el trámite del empréstito con FONADE, previo cumplimiento de los requerimientos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, la aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,



RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal

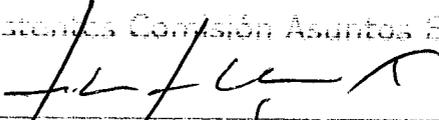
INFORME DE COMISION

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió, el día 21 de noviembre de 2003 para darle primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 019 de 2003, Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento, se faculta al alcalde del municipio de Bello para celebrar contratos de endeudamiento y encargo fiduciario y se dicta otras disposiciones.

El Proyecto de Acuerdo N° 019 pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión de Asuntos Económicos le solicita a la plenaria que se apruebe en su segundo debate.

Asistentes Comisión Asuntos Económicos:


H.C. JHONAIRO CARDONA TOBÓN
Presidente

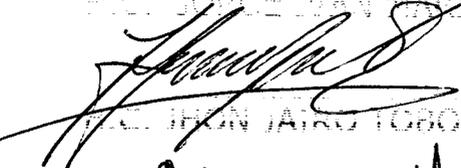
H.C. JAIME JAVIER MENESES

H.C. JESUS MONORIO CARRILLO ANIBAL

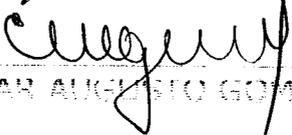

H.C. LUZ IMELDA OCHOA

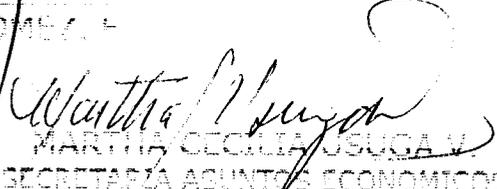
H.C. JORGE IVAN MAREN D.


H.C. HUGO MENAO L.


H.C. JHONAIRO TOBÓN

H.C. NICOLÁS RAVE H.


CESAR AUGUSTO GOMEZ


MARTHA CECILIA USUGA V.
SECRETARÍA ASUNTOS ECONÓMICOS

Bello, el 29 noviembre de 2003.

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal

Bello

ASUNTO: Concepto Jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo N° 019 DE 2003.

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA:

CONSTITUCIÓN POLITICA.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

NUMERAL 3ª: Autorizan al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

LEY 30 DE 1993:

ARTÍCULO 32. NUMERAL 5ª: Las Entidades Estatales solo podrán celebrar contratos de fiducia pública, cuando así lo autorice la ley, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, según el caso.

CONCEPTO JURÍDICO:

Es claro que el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones la de autorizar al Alcalde para celebrar contratos, ahora bien, la ley 30 de 1993, introdujo una regulación específica sobre los encargos fiduciaros y fiducia pública, señalando que dichos contratos sólo podrán ser celebrados previa autorización de ley, ordenanza o Acuerdo. Lo anterior quiere decir que para esta clase de contratación requiere de una autorización especial y única para cada caso.

Mediante el Proyecto de Acuerdo Número 019 de 2003 la Administración municipal pretando dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 14 de 1983, la 488 de 1998 y la 273 de 2003, que obliga a los Municipios a

asegurar el proceso de la actualización catastral y que el Municipio de Bello está en mora de hacerlo, por cuanto debió realizarlo en el año 2003. Según información de la dirección del Presupuesto, pueden ser castigadas las transferencias el año entrante de propósitos generales, porque el Municipio hasta el momento no ha hecho la actualización catastral.

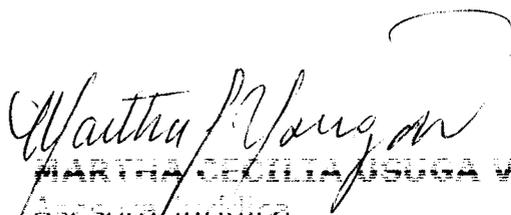
Además, el Área Metropolitana destina un aporte de 500 millones de pesos para efectuar dicha actualización, que por efectos presupuestales, de no hacerlo rápidamente se puede perder este aporte.

Es urgente entonces, la aprobación de este Proyecto de Acuerdo por cuanto como el Municipio de Bello ya dejó de ser autónomo en el manejo de sus finanzas, el Ministerio de Hacienda debe avalar el crédito de 1.000 con FONADE y para ello requiere de la presentación del Acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde para contratar dicho empréstito con FONADE y como ustedes bien lo saben, los tramites en el Ministerio son bien demorados.

Son ustedes entonces señores Concejales, los que una vez analizada la urgencia de la aprobación del proyecto de Acuerdo mencionado, decidirán ejercer la función constitucional que tienen de conceder dicha autorización.

Este es mi concepto jurídico que coloco a su consideración.

Cordial saludo.


MARTHA CECILIA JUSUGA VARELA
Asesora Jurídica
Concejo Municipal